

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Municipio Libre y Soberano de Boca del Río.

Ciudadano Humberto Alonso Morelli, *Presidente Municipal Constitucional de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave*, que en uso de las facultades que me otorga la fracción IV del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

DECRETO MBR-PM-01-27/06/18

POR EL QUE SE DISPONEN LAS MEDIDAS RESPECTIVAS A LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 41 Y 73 FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 300 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 226 Y 227 DEL CÓDIGO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Considerando.

Primero: Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y que Boca del Río es municipio integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo: Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa, de representación proporcional e igualdad de género.

Tercero: Que los artículos 226 y 227 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, prohíben a los establecimientos públicos, la venta de bebidas embriagantes el día anterior y el de la elección, de conformidad con las disposiciones que al efecto se emitan, o conforme así lo acuerden los gobiernos locales o municipales.

Cuarto: Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de junio del 2018 se resolvieron las medidas respectivas a la venta de bebidas embriagantes dentro del Municipio durante la jornada electoral 2018.

Resolutivos.

ÚNICO: Este Ayuntamiento Constitucional autoriza el límite del horario de los establecimientos que sirvan Bebidas Embriagantes durante la Jornada Electoral 2018: Para el **sábado 30 de junio del 2018**, la venta de bebidas embriagantes libre hasta las **23:59 horas** en restaurantes, bares, tiendas de conveniencia, supermercados, hoteles, etcétera. Para el **domingo 1º de julio del 2018**, se autoriza el cierre de bares, antros y discotecas hasta las **02:00 horas**, y por cuanto respecta a la venta de bebidas embriagantes sólo y únicamente se podrá vender cervezas y vinos con el consumo de alimentos, en los giros principalmente de restaurantes y hoteles; permaneciendo cerrados el día de la elección los demás establecimientos cuyo giro comercial sea el de la venta de bebidas alcohólicas. **DECRETADO.- CUMPLASE Y COMUNIQUESE.**-----

Dado en Sala de Cabildo, Palacio Municipal, Residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, se expide el presente a los 27 días de junio del 2018. Así lo proveyó.-

Boca del Río, Ciudad de Todos.

El C. Presidente Municipal Constitucional de Boca del Río.
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2018-2021.

Lic. Humberto Alonso Morelli.